



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/49/2019.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/31/2019 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL PARA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

5. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/49/2019.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/31/2019 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL PARA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

6. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su inciso B., fracción III, que los trabajadores gozaran de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

7. Que el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que su personal tendrá cada año dos periodos de vacaciones y que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones para atender y resolver los casos urgentes que no admitan demora.

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/45/2018 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión ordinaria celebrada el 14 junio de 2018, se establecieron los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; asimismo, a través del Acuerdo G/JGA/46/2018, ese Órgano Colegiado en sesión de la misma fecha, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la prerrogativa vacacional del personal que integra este Tribunal.

9. Que en sesión celebrada el 15 de enero de 2019, la Junta de Gobierno y Administración, mediante Acuerdo G/JGA/13/2019 determinó modificar el Acuerdo G/JGA/45/2018, relativo a los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

10. Que mediante Acuerdo SS/3/2019, el Pleno General de la Sala Superior en sesión celebrada el 07 de enero de 2019, estableció el calendario oficial de suspensión de labores para 2019, estableciendo dos periodos vacacionales durante los meses de julio y diciembre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/49/2019.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/31/2019 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL PARA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL PARA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Conforme el calendario aprobado por el Pleno General mediante Acuerdo SS/3/2019 de fecha 07 de enero del presente año, los períodos vacacionales del año 2019, serán los siguientes:

1. Primer período vacacional: Inicia el 15 de julio y termina el 31 del mismo mes.
2. Segundo período vacacional: Inicia el 16 de diciembre de 2019 y concluye el 01 de enero de 2020.

Segundo. Los servidores públicos que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia vacacional o hubieren dejado de disfrutar esta prerrogativa, por causa justificada y acreditable ante la Junta de Gobierno y Administración, deberán ejercerlas en los períodos siguientes:

- A. Del 07 al 23 de agosto de 2019, para el primer período vacacional.
- B. Del 08 al 22 de enero de 2020, para el segundo período vacacional.

Los casos que, excepcionalmente, no puedan ajustarse a este Lineamiento serán resueltos por el Magistrado Visitador de la Sala correspondiente.

Tercero. Perderán definitivamente el derecho a vacaciones quienes dejen de hacer uso de la prerrogativa vacacional, en cualquiera de las modalidades establecidas en los lineamientos anteriores.

Cuarto. El derecho a vacaciones que no se haya ejercido en términos de este Acuerdo, no será retribuable económicamente o canjeable por otros días diversos a que han quedado consignados.

Quinto. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes lineamientos.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/49/2019.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/31/2019 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL PARA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo G/JGA/31/2019 dictado por la Junta de Gobierno y Administración.

TERCERO.- Publíquese el presente en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha 08 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.